

Radicado: 2020-00153  
Interlocutorio No. 216

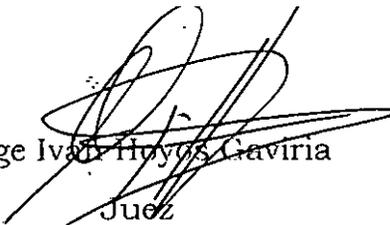
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de septiembre de dos mil dos mil veinte

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto anterior, se admite la presente demanda de resolución de contrato incoada por el señor Álvaro Restrepo Pareja, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S. e Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste, previa notificación conforme lo establece el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

De manera previa a decretar las medidas cautelares solicitadas, se prestará caución por la suma de \$132.500.000, conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

Mvqm.